



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Burgos en la Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación e Investigación de esta Universidad. 4

I.2. Consejo Social

ACUERDO de 17 de septiembre de 2015, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias. 4

ACUERDO, de 17 de septiembre de 2015, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos del servicio de deportes para el curso 2015-2016. 5

ACUERDO, de 17 de septiembre de 2015, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para descuentos sobre el precio de venta al público y precios especiales para la comunidad universitaria de los libros editados por el Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional de la Universidad de Burgos. 14

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Funciones y Concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios. 17

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número 1 para la contratación de profesores asociados sanitarios. 27

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso público para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 27

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número 13 para la contratación de profesores contratados doctores. 27

Vicerrectorado de Investigación

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento como doctor honoris causa de D. Iñaki Gabilondo Pujol. 28

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento como doctor honoris causa de D. Mario Vargas Llosa. 28

Secretaría General

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para descuentos sobre el precio de venta al público y precios especiales para la comunidad universitaria de los libros editados por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Burgos. 28

Gerencia

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias. 28

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN de Gerencia de 21 de septiembre 2015, relativa al régimen de disfrute de días adicionales por asuntos particulares y vacaciones en función del tiempo de servicios prestados. 28

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 31 de agosto de 2015, de D^a María Asunción Cifuentes García como Coordinadora del Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos. 30

CESE de 31 de agosto de 2015, de D. Jordi Rovira Carballido como Vicerrector de Investigación. 30

CESE de 31 de agosto de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación. 30

CESE de 31 de agosto de 2015, de D. Jordi Rovira Carballido en diversos cargos de la Universidad de Burgos. 30

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Esther Gómez Campelo como Coordinadora del Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos. 30

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación e Investigación. 31

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como miembro del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos. 31

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como miembro del Consejo de Dirección del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos. 31

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como Presidenta de la Comisión de Biblioteca de la Universidad de Burgos. 31

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como Presidenta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Burgos. 31

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2015, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Ana Isabel Casquete Díez. 31

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 7 de septiembre de 2015 por la que se convoca el concurso público nº 1 (2015/2016) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos. 32

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 15 de septiembre de 2015 por la que se convoca el concurso público nº 2 (2015/2016) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos. 32

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Burgos, de 21 de septiembre de 2015, por la que se convoca el concurso público nº 1/2015, para la provisión de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Sanitario. 32

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 24 de septiembre de 2015 por la que se convoca el concurso público nº 3 (2015/2016) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos. 32

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Personal Docente e Investigador Contratado Doctor Básico Fijo. 32

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. 33

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, del tribunal calificador del proceso selectivo, para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre, convocado por Resolución Rectoral de 23 de noviembre de 2005, (BOCYL núm. 2, de 3 de enero de 2006 y BOE núm. 18, de 21 de enero de 2006). 33

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU. 34

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

REAL DECRETO 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. 34

REAL DECRETO-LEY 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. 34

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador del año 2015. 34

DECRETO 58/2015, de 17 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016. 34

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la misma. 35

IV.6. Becas y Ayudas

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de junio de 2015, de 4 de septiembre de 2014 y de 9 de agosto de 2013, por las que se aprueban las convocatorias para 2015, 2014 y 2013 respectivamente, de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contempladas en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. 35

IV.7. Premios y certámenes

ORDEN HAP/1798/2015, de 28 de agosto, por la que se convocan los Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública correspondientes a 2015. 35

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato "Suministro de licencias de uso del software de Microsoft para la Universidad de Burgos". Expte.: 15081 SM/PA. 35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Burgos en la Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación e Investigación de esta Universidad.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 174, de 8 de septiembre de 2015.

I.2. Consejo Social

ACUERDO de 17 de septiembre de 2015, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 17 de septiembre de 2015, aprobó las siguientes modificaciones presupuestarias: MC 03/2015, MC 04/2015, MC 05/2015 y MC 06/2015.

EXP. MC 03/2015. Transferencia de crédito.

Disminuir 20.000 € en el concepto 226.09 (Otros gastos. Gastos diversos) del subprograma 321 AF.

Aumentar 20.000 € en el concepto 482.09 (Otras. Becas de colaboración para alumnos no titulados) del subprograma 321 AF.

EXP. MC 04/2015. Generación por transferencia de crédito.

Disminuir 3.500 € en el concepto 240.01 (Edición institucional) del subprograma 321 AG.

Aumentar 3.500 € en el concepto 482.09 (Otras. Becas de colaboración para alumnos no titulados) del subprograma 321 AG.

EXP. MC 05/2015. Transferencia de crédito.

Disminuir 2.300 € en el concepto 623 (Maquinaria, instalaciones y utillaje) del subprograma 461 AF.

Aumentar 2.300 € en el concepto 645 (Aplicaciones informáticas) del subprograma 461 AF.

EXP. MC 06/2015. Ampliación de crédito-incorporación de remanente.

Aumentar 60.000 € en el concepto 621 (Edificios y otras construcciones) del subprograma 321 AE.

Aumentar 314.000 € en el concepto 621 (Edificios y otras construcciones) del subprograma 322 BG.

ACUERDO, de 17 de septiembre de 2015, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos del servicio de deportes para el curso 2015-2016.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social, en su sesión de 17 de septiembre de 2015, aprobó los siguientes precios públicos del servicio de deportes para el curso 2015-2016:

TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPORTES PARA EL CURSO 2015-2016

- 1. UBUAbono DEPORTIVO** 50 € ALUMNOS UBU
- 63 € P.A.S., P.D.I. UBU y otros
- 88 € Socios de la Asociación de Antiguos alumnos y amigos de la UBU.
- 105 € cualquier persona no perteneciente a los grupos anteriores.

2. TROFEO RECTOR y TROFEO RECTOR PRIMAVERA

Deportes Individuales: Se señalan aquellos en los que se debe abonar inscripción y/o fianza. Las cantidades que figuran en concepto de inscripción o fianza son por persona.

Deportes	Fianza	INSCRIPCIÓN
Ajedrez	10 €/pax	0
Frontenis	10 €/pax	5 €/pax*
Golf		Según oferta
Padel	10 €/pax	5 €/pax
Squash	10 €/pax	5 €/pax*
Tenis	10 €/pax	0

* Gratis la inscripción en deportes individuales con el UBUAbono deportivo.

Deportes Colectivos: Se señalan aquellos en los que se debe abonar inscripción y/o fianza. Las cantidades que figuran en concepto de inscripción o fianza son por equipo.

Deportes	Fianza	INSCRIPCIÓN
Baloncesto	50 Euros	0
Balonmano	50 Euros	0
Fútbol	50 Euros	0
Fútbol sala masc.	50 Euros	10 Euros
Fútbol sala fem. y mixto	50 Euros	0
Rugby	50 Euros	0
Voleibol	50 Euros	0

3. CURSOS DEPORTIVOS CUATRIMESTRALES

Del 28 de septiembre al 2 octubre semana de Puertas Abiertas

a) 13 de octubre al 12 de febrero

b) 22 de febrero al 27 de mayo

Precios en los periodos a) y b):

ACTIVIDAD	PRECIO		
	CON UBUAbono 1ª ACTIVIDAD	CON UBUAbono 2ª, 3ª, ACTIVIDADES	SIN UBUAbono
Aerobic - Zumba	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Badminton	25 Euros	70 Euros	80 Euros
Ballet adultos	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Capoeira	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Danza	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Equitación	40 % dto.	40 % dto + 45 €.	Según oferta
Escalada (10 sesiones de 2 h)	35 Euros	80 Euros	90 Euros
Escuela del corredor	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Esgrima	42 Euros	87 Euros	90 Euros
Funky	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Frisbee	0 Euros	45 Euros	75 Euros
GAP – Preparación Física	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Habilidades acrobáticas	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Hapkido	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Kick-boxing	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Louhan Chi kung	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Malabares	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Masaje (18 h)	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Método hipopresivo	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Musculación	35 Euros	80 Euros	90 Euros
Natación	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Padel	40 % dto.	40 % dto + 45 €.	Según oferta
Pilates	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Práctica polideportiva	0 Euros	0 Euros	0 Euros
Ritmos latinos	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Step-aerobic	0 Euros	45 Euros	75 Euros
Tenis	35 Euros	80 Euros	90 Euros
Tiro con arco	35 Euros	80 Euros	110 Euros
Yoga	0 Euros	45 Euros	75 Euros

- Equitación: obligatorio federarse, no incluido en el precio.
- Ninguna actividad incluye seguro de asistencia.

- En las actividades que se ofrezca la posibilidad de asistir a clases sueltas, éstas se abonarán a razón de 4 €/ hora y 6 €/ hora y media.
- Si habiendo plazas, alguien sin UBUAbono deportivo, solicita incorporarse a una actividad cuando ya han pasado 1/3 de las clases, se prorrateará para que abone la parte proporcional de las clases que restan para finalizar el periodo.

4. ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA

ACTIVIDAD	PRECIO		
	JORNADAS	CON UBUAbono	SIN UBUAbono
Senderismo	1 día	8 €uros	14 €uros
Orientación		Gratuito	Gratuito
Espeleología		24 €uros	45 €uros
Escalada		24 €uros	45 €uros
Esquí		32 €uros	46 €uros
Esquí sólo autobús		14 €uros	14 €uros
Clinic Golf 3 horas		18 €uros	30 €uros
Otras actividades		10 % descuento	Según oferta
Senderismo	Dos días	50 €uros	70 €uros
Bicicleta de montaña		50 €uros	70 €uros
Esquí		10 % descuento	Según oferta
Otras actividades		10 % descuento	Según oferta
Esquí	Mas de 2 días	10 % descuento o hasta un máximo de 30 €/pax	Según oferta
Senderismo - Treking			
Otras actividades			

- Las salidas de senderismo de 1 día incluyen: Transporte, seguro de asistencia en viaje, y guía de la actividad.
- La orientación es actividad gratuita para todo el que acredite su condición de pertenecer a la Comunidad Universitaria de la UBU. El resto de participantes deben abonar una pequeña cantidad al club organizador.
- Las salidas de escalada y espeleología incluyen: Transporte, monitores de la actividad, material específico, y seguro.
- La jornada de esquí incluye: Transporte, remontes, seguro en pistas, clases de esquí.
- Las salidas de 2 días incluyen: Transporte, seguro de asistencia en viaje, guías, albergue 1 noche, cena y desayuno.
- Las salidas de más de 2 días incluyen aquello que se determine en la oferta.
- En las actividades de mas de dos días, en las cuales la UBU incluya el transporte en autobús, se subvencionará hasta con 45 €uros, a los alumnos de la UBU, nacidos en el año 1987 y posteriores para actividades organizadas en el año 2015 y nacidos en el año 1988 y posteriores para actividades organizadas en el año 2016.

5. CURSOS DEPORTIVOS EN VERANO

- 30 de mayo al 24 de junio
- 4 al 29 de julio

ACTIVIDAD	PRECIO		
	CON UBUAbono 1ª ACTIVIDAD	CON UBUAbono 2ª, 3ª, ACTIVIDADES	SIN UBUAbono
Aerobic - Zumba	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Bádminton	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Ballet para adultos	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Campamento verano	Según oferta	Según oferta	Según oferta
Campus Futbol sala	Según oferta	Según oferta	Según oferta
Campus Voleibol	Según oferta	Según oferta	Según oferta
Capoeira	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Equitación	40 % dto.	40 % dto + 15 €.	Según oferta
Escuela del corredor	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Esgrima	12 Euros	27 Euros	30 Euros
Funky	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Hapkido	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Kick-boxing	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Louhan Chi kung	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Método hipopresivo	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Padel	40 % dto.	40 % dto+ 15 Euros	Según oferta
Patinaje	16 Euros	31 Euros	36 Euros
Pilates	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Ritmos latinos	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Sevillanas	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Step - aerobic	0 Euros	15 Euros	24 Euros
Tenis	16 Euros	31 Euros	36 Euros
Tiro con Arco	16 Euros	31 Euros	36 Euros
Yoga	0 Euros	15 Euros	24 Euros

- Equitación: obligatorio federarse, no incluido en el precio.
- Ninguna actividad incluye seguro de asistencia.
- En las actividades que se ofrezca la posibilidad de asistir a clases sueltas, éstas se abonarán a razón de 4 €/ hora y 6 €/ hora y media.
- Si habiendo plazas, alguien sin UBUAbono deportivo, solicita incorporarse a una actividad cuando ya han pasado 1/3 de las clases, se prorrateará para que abone la parte proporcional de las clases que restan para finalizar el periodo.

6. DEVOLUCIÓN DE TASAS

Las tasas abonadas por UBUAbono Deportivo, cursos deportivos y actividades en la naturaleza no serán objeto de devolución, salvo en los siguientes casos:

UBUAbono DEPORTIVO

- Después de formalizar el UBUAbono Deportivo en el Servicio de Deportes, su importe, como norma general, no será objeto de devolución.
- Excepción a la norma general: Cuando no haya suficientes inscripciones para la realización de una actividad y esta sea suspendida por parte del Servicio de Deportes, los afectados podrán solicitar, a través del Registro de la UBU, la devolución del importe del UBUAbono. El Servicio de Deportes en este caso valorará si procede o no la devolución.

CURSOS DEPORTIVOS

- Si la actividad no se realiza, por suspensión por parte de la Universidad, o el interesado no obtiene plaza en la actividad deseada, la devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.
- Por motivos médicos, laborales y/o personales debidamente justificados y documentados. La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad, hasta 15 días naturales después del comienzo de la actividad. Se retendrá la cantidad que corresponda en concepto de gastos generados, dependiendo de la actividad de la que se trate, pudiéndose dar el caso de que la retención sea el 100 % de lo ingresado.

ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA

- Si la actividad no se realiza, por suspensión por parte de la Universidad, o el interesado no obtiene plaza en la actividad deseada, la devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.
- En actividades puntuales se devolverá el 100 %, siempre que se notifique, al Servicio de Deportes, con una antelación mínima de 7 días naturales antes del comienzo de la actividad, y que la reserva de plaza no haya supuesto la realización de ningún gasto por parte de la UBU. En este caso, se retendrá la cantidad que corresponda. La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad.
- Por motivos médicos, laborales y/o personales debidamente justificados y documentados. Se devolverá el 100 % de la tasa abonada, siempre que se notifique, al Servicio de Deportes y no existan perjuicios económicos a la Universidad. En este caso, se retendrá la cantidad que corresponda. La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad.
- En la actividad de esquí de 1 jornada, se devolverá la cantidad ingresada excepto 14 €uros en concepto de gastos, si llegando al lugar de la actividad esta no se puede realizar por las inclemencias del tiempo u otras circunstancias, y el forfait de grupo no se ha adquirido. La devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.
- En la actividad de escalada y espeleología, si llegando al lugar de la actividad esta no se puede realizar por las inclemencias del tiempo u otras circunstancias, la actividad se considerará como realizada no procediendo la devolución del abono realizado.

Los abonos realizados en concepto de fianzas en la competición se devuelven siempre, de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado, salvo en los siguientes casos:

DEPORTES INDIVIDUALES

- Por una incomparecencia a jugar se pierde la totalidad de la fianza.
- Por aplazamiento de partido con anterioridad inferior a 8 días se perderá la fianza.

DEPORTES COLECTIVOS

- Por una incomparecencia a jugar, a arbitrar o por alineación indebida, se pierde la mitad de la fianza.
- Por una segunda incomparecencia a jugar, a arbitrar o alineación indebida se pierde la totalidad de la fianza.
- Por aplazamiento de partido con anterioridad inferior a 8 días se perderán 10 € de fianza.

7. DEPORTE FEDERADO

Todos los integrantes de los equipos federados, **están obligados a llevar en las competiciones el material deportivo con la imagen corporativa** de la Universidad de Burgos.

Si algún equipo federado, es considerado de especial interés por la Universidad de Burgos por el retorno publicitario que ese equipo puede proporcionar a la entidad, en este caso, los componentes del equipo abonarán la fianza e inscripción que se determine.

Para el presente curso 2015-16 será considerado equipo de especial interés para la Universidad de Burgos, el equipo de fútbol masculino que milita en 1ª división regional de futbol aficionado. Todos los componentes de este equipo deberán abonar una fianza de 200 €, que será devuelta al finalizar la competición siempre que cumplan los requisitos indicados en la parte baja de este apartado.

El kit de material que se entregará se compone de:

- Material no retornable: Chándal, parka, camiseta algodón, sudadera y bolsa.
- Material retornable: equipación o equipaciones de juego

EQUIPOS PROPIOS

Todos los integrantes de los equipos federados propios deberán aportar en el momento de ser dados de alta en el equipo, las siguientes cantidades conforme a los conceptos que se indican:

Inscripción en el equipo	50 €
Material deportivo	100 €
Fianza	100 €

Si algún equipo desea tener las equipaciones en propiedad deberá abonar además de las anteriores cantidades, el importe de las equipaciones a la universidad de Burgos.

La Fianza se devolverá al finalizar la competición a todos aquellos que:

- Hayan cumplido su compromiso con el equipo hasta final de temporada (Salvo causas de fuerza mayor).
- Devuelvan la equipación o equipaciones que le fueron entregadas al principio de temporada, si procede.
- No tengan sanciones federativas, en el caso de tener sanciones, se descontará el importe de las mismas, cuando así se considere desde el Servicio de Deportes.
- No hayan generado gastos provocados por mal uso de material e instalaciones: En este caso, se descontará el importe de los mismos, cuando así se considere desde el Servicio de Deportes.

EQUIPOS CONVENIDOS

Todos los integrantes de los equipos federados convenidos deberán aportar en el momento de ser dados de alta en el equipo, las siguientes cantidades conforme a los conceptos que se indican:

Material deportivo	100 €
Fianza	100 €

Los equipos convenidos pagaran la fianza establecida cuando la Universidad de Burgos aporte las equipaciones de juego.

Los equipos convenidos abonarán el material deportivo cuando este sea aportado por la Universidad de Burgos.

La Fianza se devolverá al finalizar la competición a todos aquellos que:

- Devuelvan la equipación o equipaciones que le fueron entregadas al principio de temporada en buen estado.
- No hayan generado gastos provocados por mal uso de material e instalaciones: En este caso, se descontará el importe de los mismos, cuando así se considere desde el Servicio de Deportes.

8. ALQUILER DE POLIDEPORTIVO

Deportes Individuales 1/3

Con UBUAbono Deportivo	Gratuito
Universitarios	2,5 Euro/persona/hora
No universitarios	4,5 Euros/persona/hora

Deportes colectivos uso de 1/3 de pista

Todos universitarios	6.5 Euros/hora
50 % universitarios	12,5 Euros/hora
No universitarios	22,5 Euros/hora

Deportes colectivos uso de toda la pista

Todos universitarios	15 Euros/hora
50 % universitarios	25 Euros/hora
No universitarios	45 Euros/hora

El polideportivo será cedido de forma gratuita, y siempre que no afecte a las actividades propias del Servicio de Deportes, en los siguientes casos y condiciones, previa autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria:

Competición interna de centros de la Universidad de Burgos	Solicitud por escrito dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria	Fianza de 15 Euros/hora reservada. Si no existe anulación previa de 48 horas se pierde la fianza
Instituciones		Siempre que se valore desde el Vicerrectorado que existe mutua colaboración
Asociaciones y/o entidades benéficas y sin ánimo de lucro		Según valoración del Vicerrectorado

9. ALQUILER SALAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Las salas de actividades deportivas, que se gestionan desde el Servicio de Deportes, podrán ser alquiladas a colectivos fuera del horario de utilización por las actividades organizadas desde el Servicio de Deporte.

Los interesados deberán presentar una solicitud que será autorizada por el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Precio de una Sala de Actividades/ hora de uso: 25 €.

Las Salas de Actividades Deportivas podrán ser cedidas de forma gratuita, y siempre que no afecte a las actividades propias del Servicio de Deportes, en los siguientes casos y condiciones, previa autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria:

Instituciones	Solicitud por escrito dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria	Siempre que se valore desde el Vicerrectorado que existe mutua colaboración
Asociaciones y/o entidades benéficas y sin ánimo de lucro		Según valoración del Vicerrectorado

10. ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA DE POLITÉCNICA

1 pista de tenis:

Con UBUAbono Deportivo	Gratuito
Sin UBUAbono Deportivo	3 €uros/hora

Pista completa:

Todos universitarios	4 €uros /hora
50 % universitarios	10 €uros /hora
No universitarios	20 €uros /hora

11. PRECIOS DE VENTA DEL MATERIAL DEPORTIVO (1)

ARTÍCULO	PRECIO /unidad	ARTÍCULO	PRECIO /unidad
Camiseta	6 €uros	Bolsa zapatillera	20 €uros
Chándal	24 €uros	Bufanda Tubular	6 €uros
Brazalete móvil	3 €uros	Funda móvil	2 €uros
Parka	30 €uros	Sudadera	15 €uros
Memoria USB 2 Gb	6 €uros	Gorra	4 €uros
Toalla	3 €uros		

(1) Ver UBUAbono Deportivo

Todo este material se encuentra en el Polideportivo Universitario.

12. PRÉSTAMO DE MATERIAL DEPORTIVO

Todos los equipos deportivos que reciban prestadas equipaciones de juego de la Universidad de Burgos, deberán devolverlas, en el plazo máximo de 10 días después de finalizar la competición.

El entrenador del equipo o delegado en su defecto, será el responsable de la recogida y posterior devolución de todas las equipaciones del equipo.

El entrenador o delegado, en calidad de representante de su equipo, abonará una fianza de:

Fianza	Material
--------	----------

10 €uros	Una camiseta
5 €uros	Un pantalón

Aquel material no devuelto en el plazo indicado de 10 días, supondrá la pérdida de la fianza entregada.

UBUABONO DEPORTIVO 2015-2016

Precio UBUAbono Deportivo:	50 €	alumnos de la UBU
	63 €	P.A.S., P.D.I. y otros.
	88 €	socios de la Asociación de antiguos alumnos y amigos de la UBU.
	105 €	Cualquier persona no incluida en los grupos anteriores

El titular del UBUAbono Deportivo será persona perteneciente a la Comunidad Universitaria de la UBU, así como ajenos a la Universidad, que mediante convenio con la UBU así se les reconozca.

Beneficiarios: Cónyuge e hijos del P.A.S. y P.D.I. de la UBU y otros. Respetándose la capacidad singular de gratuidad de cada UBUAbono Deportivo.

Podrán solicitar el UBUAbono Deportivo los socios de la Asociación de antiguos alumnos y amigos de la Universidad de Burgos, siempre que exista convenio y se puedan acreditar como miembros. Este UBUAbono Deportivo no da derecho a beneficiarios.

Podrá solicitar el UBUAbono Deportivo cualquier persona mayor de edad que no pertenezca a los grupos anteriores. Este UBUAbono Deportivo no da derecho a beneficiarios.

El UBUAbono Deportivo es personal e intransferible.

Después de formalizar el UBUAbono Deportivo en el Servicio de Deportes, su importe, como norma general, no será objeto de devolución. Excepción a la norma general: Cuando no haya suficientes inscripciones para la realización de una actividad y esta sea suspendida por parte del Servicio de Deportes, los afectados podrán solicitar, a través del Registro de la UBU, la devolución del importe del UBUAbono. El Servicio de Deportes en este caso valorará si procede o no la devolución.

El UBUAbono Deportivo tiene validez para las actividades ofertadas en el curso 2015/2016.

Incluye:

1. Cursos Deportivos.

PERIODOS

Del 28 de septiembre al 2 octubre semana de Puertas Abiertas

- 13 de octubre al 12 de febrero.
- 22 de febrero al 27 de mayo.
- 30 de mayo al 24 de junio.
- 4 al 29 de julio.

Las actividades que se ofertan son:

Aerobic-zumba, bádminton, ballet adultos, capoeira, louhan chi-kung, danza, equitación, escalada, escuela del corredor, esgrima, frisbee, GAP-Preparación Física, hapkido, kick-boxing, método hipopresivo, musculación, natación, padel, patinaje, pilates, práctica polideportiva, ritmos latinos, step-aerobic, tenis, tiro con arco y yoga, conforme a la tabla de precios 2015-16.

El UBUAbono deportivo da opción a matricularse en más de un curso con un importante descuento. La tabla de precios indica la cantidad a abonar en cada periodo si tenemos UBUAbono Deportivo y nos inscribimos a una o más actividades

2. Actividades en la naturaleza.

a) De una jornada:

Contaran con 3 gratuidades. Cada senderismo gasta 1 gratuidad; y escalada y espeleología gastan 3 gratuidades cada salida.

b) De fin de semana y esquí de una jornada:

Con UBUAbono deportivo según tabla de precios 2015-16

c) De semana:

Según oferta, 10 % de descuento o hasta un máximo de 30 €uros con UBUAbono deportivo.

3. Competición.

Gratis la inscripción a deportes individuales en Trofeo Rector.

4. Material deportivo.

Compra de material deportivo en el Servicio de Deportes: 10 % descuento.

5. **Alquiler y reserva** gratuito de las Instalaciones Deportivas Universitarias para deportes individuales, conforme se especifica en la tarifa de precios.

6. Beneficios por convenios que se realicen con entidades públicas y/o privadas.

ACUERDO, de 17 de septiembre de 2015, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para descuentos sobre el precio de venta al público y precios especiales para la comunidad universitaria de los libros editados por el Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional de la Universidad de Burgos.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social, en su sesión de 17 de septiembre de 2015, aprobó la normativa para descuentos sobre el precio de venta al público y precios especiales para la comunidad universitaria de los libros editados por el Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional de la Universidad de Burgos.

NORMATIVA PARA DESCUENTOS SOBRE EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO Y PRECIOS ESPECIALES PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LOS LIBROS EDITADOS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta normativa sobre descuentos del precio de venta al público de los libros editados por el Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional, nace motivada por los distintos cambios que se están produciendo en la Universidad de Burgos que ya ha cumplido 20 años y en la evolución en la forma de negocio del sector editorial.

En este sentido hay que remarcar, que excepto la normativa nacional que regula el precio del libro, la Universidad de Burgos sólo tiene recogido los aspectos relativos a los posibles descuentos en la venta de los libros en unas «Normas para descuentos sobre el PVP de los

libros editados por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Burgos» que fue aprobada el 8 de junio de 1999 por la Comisión de Investigación, normas que por otra parte se dictaron en un momento distinto y con un marco normativo diferente.

Por otra parte es de resaltar que en el momento actual la Universidad de Burgos cuenta con una tienda propia en la que se puede realizar la venta de los libros, UBUESpacio.

Finalmente, se considera necesario que los posibles descuentos y la forma de hacerlos queden reflejados en algún tipo de normativa. Normativa que tiene que ser acorde a lo establecido en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas (BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007).

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, establece en su artículo 9 que: «Toda persona que edita, importa o reimporta libros está obligada a establecer un precio fijo de venta al público o de transacción al consumidor final de los libros que se editen, importen o reimporten, todo ello con independencia del lugar en que se realice la venta o del procedimiento u operador económico a través del cual se efectúa la transacción».

De la misma forma que la Ley 10/2007 establece que el libro tiene un precio fijo, también establece los descuentos que se pueden realizar de forma general: «El precio de venta al público podrá oscilar entre el 95 por 100 y el 100 por 100 del precio fijo». También en su artículo 10 y en su artículo 11, fija las exclusiones y excepciones al precio fijo del libro.

El precio fijo del libro es entendido como precio que debe abonar el usuario final, no el intermediario que pueda existir en el proceso de venta, como es el caso de los distribuidores, tanto en papel como de contenidos digitales o las librerías. De igual manera se entiende el descuento máximo que figura en la Ley 10/2007.

Las normas de descuento aquí redactadas están realizadas en atención y acordes a la Ley 10/2007, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

CAPÍTULO 1. Del precio

Artículo 1.

Todos los libros editados por la Universidad de Burgos se venderán al PVP con IVA que se haya aprobado al efecto.

Artículo 2.

El precio de los libros es el que figura en el catálogo de ediciones del Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional o en su defecto la que aparezca en la base de datos de la Agencia Española del ISBN.

El catálogo de los libros editados por el Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional de la Universidad de Burgos, es público y se encuentra a disposición del público en general a través del espacio asignado dentro de la página web de la Universidad de Burgos

Artículo 3.

El precio de venta al público será para todo el público en general, indistintamente de la obra y la cantidad de ejemplares que adquiera de la misma.

CAPÍTULO 2. De los descuentos

Artículo 4. *Descuento a Bibliotecas, Archivos, Museos, Centros Escolares, Universidades...*

Por norma general cuando existan solicitudes de compra realizadas de forma directa al, Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional de la Universidad de Burgos, de libros por parte de Bibliotecas, Archivos, Museos, Centros Escolares, Universidades o Instituciones o Centros

cuyo fin fundacional sea científico o de investigación, se les redirigirá a los distribuidores contratados por la Universidad de Burgos.

Cuando se realice la venta directa se realizará con un descuento del 15 % sobre el precio de venta al público, IVA incluido.

Artículo 5. *Descuento de los autores.*

Los autores de los libros editados, indistintamente que sean autores de la obra completa o coautores, tendrán un descuento en la compra de su propio libro. Este descuento quedará reflejado en el correspondiente contrato de edición. Por norma general es del 40 %. En todo caso al aplicar el descuento sobre el PVP, la cuantía resultante no podrá ser inferior al precio de coste de producción de cada ejemplar de la obra.

Tendrán derecho al mismo descuento, los que sin ser autores, son los organizadores de un congreso, sobre las obras que emanen de dicho congreso.

Los autores realizarán la compra directa en el Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional, pagando por adelantado a través de transferencia o pago con tarjeta en el Servicio de Contabilidad.

Esta opción de descuento no podrá ser aplicable a los libros en soporte digital hasta que la Universidad no disponga del software necesario para poder gestionar las descargas y ventas de contenidos electrónicos de forma directa.

Artículo 6. *Descuento a los coeditores.*

Los centros, instituciones, universidades, etc. que sean coeditoras de una publicación y aparezcan como tales en la misma, tendrán derecho a adquirir de esa publicación cuantos ejemplares estimen oportuno según las condiciones que hayan sido pactadas en los correspondientes contratos de coedición o de coproducción.

Los coeditores realizarán la compra directa en el Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional, pagando por adelantado a través de transferencia o pago con tarjeta en el Servicio de Contabilidad.

Esta opción de descuento no podrá ser aplicable a los libros en soporte digital hasta que la Universidad no disponga del software necesario para poder gestionar las descargas y ventas de contenidos electrónicos de forma directa.

Artículo 7. *Descuento al público en general en la tienda de la Universidad de Burgos.*

Para fomentar las ventas desde la propia institución, que a su vez permite una mayor promoción de la misma, las ventas de libros realizadas en la tienda de la Universidad de Burgos, tendrán el descuento máximo permitido por la ley, el 5 % sobre el precio venta al público IVA incluido.

Artículo 8. *Precio especial del libro para la Comunidad Universitaria.*

Con carácter general, se fija como precio del libro para la Comunidad Universitaria el equivalente al resultado de aplicar un descuento del 15 % sobre el precio venta al público IVA incluido.

En atención a lo establecido en la Ley 10/2007, los libros vendidos con este precio diferenciado del precio de catálogo, irán perfectamente identificados como «Edición promocional para la comunidad universitaria de la Universidad de Burgos».

Para las personas físicas, alumnos, Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios, esta opción de precio especial sólo se aplicará en las compras realizadas directamente en la tienda de la Universidad de Burgos, previa demostración de la pertenencia a la Comunidad Universitarias mediante la correspondiente tarjeta identificativa.

Para las Facultades, Centros, Departamentos y Servicios de la Universidad de Burgos, esta opción de precio sólo se realizará a través de la compra directa en el Servicio de Publicaciones

e Imagen Institucional, pagando mediante el sistema de «cargo interno en formalización» y con la autorización del Decano, Director de Centro, Director de Departamento o Jefe de Servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social de la Universidad de Burgos.

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Funciones y Concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de septiembre de 2015, aprobó el Reglamento de Funciones y Concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios¹.

REGLAMENTO DE FUNCIONES Y CONCURSOS DE PROFESORES ASOCIADOS SANITARIOS Y COLABORADORES SANITARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

Artículo 2. Garantías de las pruebas.

CAPÍTULO II. INICIATIVA PARA LA SOLICITUD DE PLAZAS

Artículo 3. Solicitud y provisión de plazas.

CAPÍTULO III. CONVOCATORIA Y REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Artículo 4. Bases de las convocatorias y su publicidad.

Artículo 5. Requisitos de los concursantes.

Artículo 6. Solicitudes.

Artículo 7. Concurantes admitidos y excluidos.

CAPÍTULO IV. COMISIONES DE SELECCIÓN

Artículo 8. Criterios generales.

Artículo 9. Nombramiento de los miembros de las Comisiones de Selección.

Artículo 10. Abstención.

Artículo 11. Recusación.

CAPÍTULO V. SELECCIÓN

Artículo 12. Criterios generales.

Artículo 13. Procedimiento de selección.

CAPÍTULO VI. PROPUESTA DE PROVISIÓN

Artículo 14. Resolución del concurso y propuesta de provisión.

¹ Publicado en el [BOCYL núm. 183 de 21 de septiembre de 2015](#).

Artículo 15. Reclamaciones contra la propuesta de provisión.

CAPÍTULO VII. CONTRATACIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 16. Contratación de los aspirantes seleccionados.

Artículo 17. Custodia de documentos.

Disposición Adicional. Naturaleza y funciones de los Colaboradores Sanitarios

Disposición Transitoria

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación práctica en las titulaciones universitarias es un elemento relevante, que en aquellas orientadas a la formación para el al ejercicio de profesiones concretas cobra una importancia capital. En el ámbito de Ciencias de la Salud, las prácticas clínicas son el eje en torno al cual se articula esa formación práctica. La relevancia de esta actividad en la formación de los futuros profesionales sanitarios ha propiciado los consensos públicos que han conducido a especificidades en la legislación. Son dos los ámbitos en que estas características especiales se manifiestan: en el acceso a la función pública de los profesionales a los que las universidades pueden contratar para atender las actividades de tutorización, y en su régimen de compatibilidad, toda vez que, singularmente, sólo al colectivo de profesionales sanitarios se les permite computar sus horas de trabajo de actividad asistencial realizadas con alumnos tutorizados como actividad asistencial y como actividad docente.

La participación de las instituciones sanitarias y de las universidades en la formación de profesionales de la salud hace necesaria la regulación de convenios de colaboración entre ambas partes. Las Universidades Públicas de Castilla y León y la Gerencia Regional de Salud han suscrito un Convenio Marco de Colaboración que proporciona el cauce para la colaboración en materias de docencia e investigación. Este marco general tiene su concreción práctica en el Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Burgos.

De acuerdo a los principios generales expuestos, la Universidad de Burgos, a través de la presente normativa, regula la contratación de Profesores Asociados sanitarios, define sus funciones, de acuerdo a las directrices del Convenio Marco y del Concierto Específico, y describe la incardinación de los colaboradores sanitarios dentro de la estructura universitaria.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto del presente Reglamento es la regulación de los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Asociado Sanitario.

2. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, modificada por la *Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril*, en el *Decreto 67/2013, de 17 de octubre por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de Castilla y León*, en el *Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León*, en los *Estatutos de la Universidad de Burgos*, en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, en el *Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias*, en el *Convenio Marco de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud*, en las modificaciones de dicho convenio, en el *Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Burgos en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud*, en las modificaciones del mismo, en el en las previsiones contenidas en el presente Reglamento y en las bases de sus convocatorias.

3. Asimismo, resultarán de aplicación supletoria a estos procedimientos selectivos las disposiciones vigentes que regulan el régimen de contratación del profesorado laboral y el general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en este Reglamento, habrá de estarse a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su última redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 2. *Garantías de las pruebas.*

1. En las bases que rijan los concursos para la provisión de plazas de profesor asociado sanitario, quedarán garantizados en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito, capacidad, publicidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La Universidad de Burgos garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará, en el procedimiento que rija los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II. Iniciativa para la solicitud de plazas

Artículo 3. *Solicitud y provisión de plazas.*

1. Corresponde al Departamento de Ciencias de la Salud, en el marco de la provisión de sus necesidades docentes y de tutorización de prácticas de titulaciones de Ciencias de la Salud, la formulación de la solicitud de plazas de Profesores Asociados Sanitarios vinculadas a una de sus áreas de conocimiento, de conformidad con los acuerdos que adopte la Comisión Mixta para el seguimiento del Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Burgos en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud.

El Consejo de Departamento elevará a la Junta de la Facultad la solicitud de la plaza, conforme al formato establecido por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, en el que se indicará la unidad sanitaria de destino, es decir la dependencia asistencial establecida en los acuerdos adoptados en la referida Comisión Mixta en que se realizarán las prácticas, la justificación de la solicitud y la propuesta de miembros de la comisión de selección tanto titulares como suplentes, de acuerdo al Capítulo IV del presente Reglamento.

2. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones docentes y de tutorización de los alumnos que realicen prácticas en las unidades sanitarias de destino, previa negociación con el Comité de Empresa, podrá elevar al Consejo de Gobierno, la propuesta de dotación de plazas de Profesor Asociado Sanitario.

3. El Consejo de Gobierno decidirá sobre la procedencia de la dotación de plazas propuestas, en cuyo caso modificará la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador.

CAPÍTULO III. Convocatoria y requisitos de los concursantes

Artículo 4. *Bases de las convocatorias y su publicidad.*

1. Corresponde al Rector convocar, mediante resolución, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, los concursos por los que se proveerán las plazas aprobadas, para lo que tendrán que estar dotadas en el presupuesto de la Universidad de Burgos. Los concursos serán publicados en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad de Burgos y en su página web.

2. La convocatoria especificará los siguientes aspectos:

- a) Número y características de las plazas convocadas, indicando la unidad sanitaria de destino.

- b) Composición de las Comisiones de Selección, tanto con los miembros titulares como con los suplentes.
- c) Criterios generales de valoración a los que se ajustará la Comisión de Selección.
- d) Requisitos que deberán reunir los candidatos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.
- e) Modelo de solicitud, órgano al que deben dirigirse las solicitudes, plazo para la presentación de las mismas, tasas, documentación que aportar y registros en los que puede presentarse.
- f) Lugar en que se publicarán todas las resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.
- g) Fecha de inicio y de finalización del contrato
- h) Funciones que deberán desempeñar los Profesores Asociados Sanitarios, que serán las siguientes:
 - i. Acoger al estudiante y organizar la actividad que deba desarrollar conforme a los criterios docentes establecidos por el Centro y en el proyecto formativo.
 - ii. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento general de la unidad (y, en su caso, del centro sanitario) y de la normativa de interés.
 - iii. Formar al estudiante en las medidas de protección individual que deba utilizar y las normas de seguridad y riesgos laborales.
 - iv. Coordinar el desarrollo de las actividades establecidas con el tutor académico de la Facultad de Ciencias de las Salud, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma.
 - v. Realizar el seguimiento de la actividad desarrollada por el estudiante. Controlar la asistencia de los estudiantes y, en su caso, sus ausencias por la realización de exámenes, actividades formativas en la Universidad de Burgos, enfermedad, obligaciones ineludibles así como las no justificadas.
 - vi. Organizar las rotaciones de los alumnos en coordinación con los responsables de las unidades y los colaboradores clínicos.
 - vii. Supervisar las actividades de los estudiantes, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - viii. Proporcionar los medios materiales para el desarrollo de las prácticas.
 - ix. Facilitar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
 - x. Informar al estudiante sobre el deber de guardar confidencialidad y demás normas de protección de datos sobre la información a la que acceda el estudiante durante la realización de las prácticas.
 - xi. Velar porque el estudiante utilice los sistemas de identificación personal establecidos.
 - xii. Elaborar informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por el alumnado que le haya sido asignado. Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por la Comisión de Titulación responsable del Grado y, una vez ratificados por el tutor académico de prácticas, servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del alumnado.
 - xiii. Recabar las evidencias e indicadores del desarrollo de las actividades prácticas y de su aprovechamiento para cumplimentar la hoja de evaluación.
 - xiv. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en el centro sanitario, para la resolución de aquellas cuestiones relacionadas con sus prácticas.

- xv. Informar al Coordinador de la Titulación o, en su caso, al Coordinador de Prácticas de la Universidad, de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de las prácticas.
- xvi. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

Artículo 5. *Requisitos de los concursantes.*

Además de los requisitos generales para el acceso a la función pública, deben reunir los siguientes requisitos específicos:

1. Los Profesores Asociados Sanitarios serán profesionales sanitarios vinculados a la entidad colaboradora en la unidad de destino, con amplia experiencia, y conocimientos necesarios para realizar una tutorización efectiva.

2. Podrán participar en los concursos, exclusivamente, los profesionales sanitarios que presten servicio en las unidades sanitarias de destino, es decir, aquéllas en que se realicen las actividades de formación práctica de los estudiantes de acuerdo al correspondiente plan de estudios y a los acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto Específico de Colaboración.

La posesión de los requisitos se hallará referida a la fecha de la resolución rectoral por la que se publique la convocatoria de concurso, se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo y durante el tiempo que dure la vinculación contractual con la Universidad.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. Los aspirantes de los concursos de selección de Profesorado Asociado Sanitario formalizarán su solicitud en el modelo normalizado que se establezca al efecto y que se encontrará disponible en la página web de la Universidad de Burgos.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Rector Magfo. de la Universidad de Burgos y podrán ser presentadas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, que las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Burgos.

3. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.21. del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas de, o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda.
- b) Fotocopia de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria establecidos en el artículo 5 de la presente normativa.
- c) Justificante del pago de tasas por participación en el concurso, cuya cuantía y las especificaciones de la cuenta que a tales efectos tenga abierta la Universidad se indicarán en la convocatoria.

4. La no aportación de la documentación que acompañe a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante. La falta de pago de las tasas por participación en el concurso no es subsanable.

Artículo 7. *Concursantes admitidos y excluidos.*

1. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la resolución del Rector por la que se apruebe la relación

provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con detalle de las causas de su exclusión. La resolución se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad y en la página web de la Universidad de Burgos.

2. En el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, de la resolución referida en el apartado anterior, los interesados podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará, mediante el procedimiento establecido anteriormente, la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos. Contra la misma se podrá interponer un recurso en los términos previstos por el artículo 107 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

4. Publicada la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso, el Servicio de Recursos Humanos facilitará a la Comisión de Selección toda la documentación relativa al concurso.

CAPÍTULO IV. Comisiones de selección

Artículo 8. *Criterios generales.*

1. La composición de las Comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

2. Formarán parte de las mismas:

- a) El Director del Departamento al que se adscribe la plaza, o profesor en quien delegue
- b) Cuatro miembros, preferentemente adscritos al área de conocimiento de Enfermería o, en su defecto, de áreas afines. En todo caso, tres pertenecerán al área de conocimiento de Enfermería. Todos deberán tener vinculación permanente con la Universidad, bien como PDI laboral con contrato indefinido, bien como PDI funcionario.

3. Los cinco miembros serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento y previo informe de la Junta de Centro. Un vocal será propuesto por el Comité de Empresa.

4. La Presidencia será ocupada por el miembro de la Comisión de mayor categoría, antigüedad y edad, por ese orden, y la Secretaría será ocupada por el de menor edad de los miembros.

5. Para el nombramiento de los suplentes se tendrá en consideración los mismos criterios que para los miembros titulares de la Comisión, a excepción de la suplencia del Director del Departamento, que será suplido por el profesor del Departamento que designe.

6. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas al respecto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y, al menos, un vocal.

Artículo 9. *Nombramiento de los miembros de las Comisiones de Selección.*

El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concorra alguna causa justificada que impida su actuación como miembro de la comisión. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que podrá delegar en el vicerrector con competencias en materia de profesorado. Deberá resolver en el plazo de cinco días naturales a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia, que deberá presentarse ante el Rector a través de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 10. *Abstención.*

Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse si concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley 30/1992. Aceptada la abstención por el Rector, serán sustituidos por el suplente que corresponda.

Artículo 11. *Recusación.*

1. Los miembros de la Comisión de Selección podrán ser recusados por los concursantes en los casos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

2. La recusación se planteará por escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos, expresando la causa o causas en que se funda.

3. El recusado manifestará al Rector si se da o no en él la causa alegada. En caso de que se diese la causa de recusación, el Rector dictará una resolución para proceder a la sustitución.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. La recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Selección

Artículo 12. *Criterios generales.*

1. Las resoluciones de las Comisiones serán motivadas, tendrán carácter vinculante y recogerán el orden de prelación de candidatos seleccionados.

2. Durante el proceso de valoración de méritos, la Comisión de Selección podrán solicitar de los aspirantes las aclaraciones o documentación complementaria que considere necesaria.

3. La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso.

4. Las actas y resoluciones de las Comisiones se publicarán en Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad y en la página web de la Universidad.

Artículo 13. *Procedimiento de selección.*

La selección se realizará mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, de acuerdo a los que se explicitan en el baremo contenido en el Anexo I.

CAPÍTULO VI. Propuesta de provisión

Artículo 14. *Resolución del concurso y propuesta de provisión.*

1. Concluidas las actuaciones de la Comisión, el Secretario, en el plazo máximo de dos días naturales, entregará toda la documentación relativa al concurso, incluida la aportada por los aspirantes, y un Acta del Proceso Selectivo que reflejará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Constitución de la Comisión.

- b) Criterios de evaluación de cada uno de los méritos contenidos en el baremo y establecimiento de la puntuación mínima exigible para superar la prueba.
- c) Calificación individualizada de cada candidato que incluirá las puntuaciones desagregadas y los informes razonados, en su caso, de cada miembro de la Comisión.

Además del acta, el Secretario de la Comisión redactará los siguientes documentos:

- d) Acuerdo con la propuesta de adjudicación de la plaza en favor del concursante que haya obtenido la mayor puntuación.
- e) Relación priorizada de concursantes.
- f) Bolsa de Empleo generada en el proceso selectivo, particularizada a cada unidad de destino asistencial.

2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, se utilizará la relación priorizada elaborada por la Comisión de Selección. El Acta del Proceso Selectivo, el Acuerdo con la propuesta de adjudicación y la relación priorizada de concursantes serán remitidos al vicerrectorado competente en materia de profesorado, que los publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad de Burgos y en la web.

3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de la plaza adoptada por Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan la contratación de los concursantes seleccionados.

4. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso, no podrá exceder de 3 meses. A estos efectos no computará el de agosto.

Artículo 15. *Reclamaciones contra la propuesta de provisión.*

1. Los concursantes podrán presentar reclamación contra las propuestas de provisión de las plazas. Las reclamaciones serán dirigidas al Rector en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial. La presentación de reclamaciones no suspenderá la contratación.

2. Las reclamaciones deberá resolverse un plazo máximo de tres meses por la Comisión de Reclamaciones prevista en los Estatutos de la Universidad de Burgos, para lo que podrá solicitar cuantos informes estime oportunos, entre los que se encontrarán los que deberá emitir el Presidente de la Comisión de Selección y los que, potestativamente, podrán presentar los demás concursantes.

3. La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos de procedimiento y verificará el respeto a la igualdad de oportunidades de los candidatos en el proceso selectivo y el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

4. La Comisión de Reclamaciones emitirá un informe vinculante para que el Rector ratifique la propuesta de adjudicación o estime la reclamación, en cuyo caso la resolución ordenará la retroacción del procedimiento al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Selección repetir sus actuaciones a partir de ese momento. En el caso de que el Rector, analizadas las actuaciones de la Comisión de Selección, estimase que se ha producido causa de abstención sobrevenida, de algún miembro de la Comisión o de toda ella en su integridad, dictará resolución que anulará todo lo actuado y ordenará la repetición del proceso por parte de la comisión suplente o de la que resulte de sustituir a alguno de los miembros titulares.

CAPÍTULO VII. Contratación y custodia de la documentación

Artículo 16. *Contratación de los aspirantes seleccionados.*

1. Los aspirantes que hayan resultado propuestos para la contratación dispondrán del plazo para la misma señalado en la Resolución de Contratación. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado. Quienes dentro del referido plazo, y salvo supuestos de

fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído a todos los efectos de su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

2. Los aspirantes deberán presentar la documentación exigida en las bases de la convocatoria para la formalización de su contrato.

En particular, la vigilancia de la salud de los docentes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados por los servicios de prevención de la Consejería de Sanidad, en relación con la aptitud de los docentes para el desempeño del puesto de trabajo, tendrán validez en la Universidad de Burgos.

El personal docente e investigador contratado habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

3. Tan solo una vez formalizado el contrato laboral tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que se estipule en el contrato laboral.

Artículo 17. *Custodia de documentos.*

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral que puso fin al proceso selectivo.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán obtener copia de la misma.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida

DISPOSICIÓN ADICIONAL. *Naturaleza y funciones de los Colaboradores Sanitarios*

1. Los Colaboradores sanitarios serán profesionales de enfermería de los distintos servicios y unidades que asistirán directamente a los alumnos durante las actividades prácticas que se desarrollen en el centro concertado con implicación activa en la formación del estudiante a su cargo.

2. Los Colaboradores Sanitarios serán nombrados Colaboradores Honoríficos de la Universidad por el Rector, a propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, contarán con el reconocimiento correspondiente que, en ningún caso supondrá relación contractual.

3. Los Colaboradores Sanitarios deberán conocer la Guía de Prácticas Externas (objetivos, competencias a adquirir y criterios de evaluación), así como el resto de documentos que faciliten el desarrollo de su actividad docente.

4. Las funciones de los Colaboradores Sanitarios serán las siguientes:

- a) Guiar en la formación práctica a los estudiantes, ayudándoles a alcanzar los objetivos de aprendizaje.
- b) Ayudar al estudiante a conocer y manejar los protocolos y procedimientos de la unidad.

- c) Mantener una comunicación permanente con los Profesores Asociados Sanitarios.
- d) Facilitar al tutor académico de la Facultad de Ciencias de la Salud el acceso a la unidad de destino para el cumplimiento de los fines propios de su función.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que no se realicen elecciones en la Facultad de Ciencias de la Salud se omitirán los trámites atribuidos a la Junta de la Facultad, siendo los mismos realizados por el Decano-Comisario nombrado por Resolución Rectoral de 5 de septiembre de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO I. BAREMO

En la aplicación del presente baremo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La puntuación obtenida por los candidatos estará acotada por el valor máximo establecido en cada uno de los apartados y subapartados de que consta el baremo. Por ello, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.
- Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado o subapartado.
- La valoración de los méritos en cada uno de los aspectos contemplados en el baremo, se realizará atendiendo al criterio de especialización en el perfil de la plaza, definido por las funciones docentes específicas a desarrollar. Los méritos correspondientes a candidatos sin especialización en el perfil de la plaza serán puntuados aplicando un factor multiplicador entre 0 y 0.5 en función del grado de dicha afinidad.
- En el caso de que los concursantes hubiesen estado contratados previamente por la Universidad de Burgos se valorarán sus méritos docentes e investigadores alcanzados durante el periodo de contratación del candidato en la Universidad de Burgos aplicando un coeficiente multiplicador de 1,2 a los apartados 2 y 4 del baremo de plazas, sin que ningún apartado y subapartado pueda superar el valor máximo establecido por la Comisión de entre los señalados en el mismo.

	Puntuaciones máximas		Baremo (p. max)
	Por sub-apartado	Por apartado	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL		45	45
1.1.-Años de experiencia y dedicación temporal	30		
1.2.- Título de especialista	5		
1.4- Desempeño de funciones de gestión, premios o distinciones	10		
2. MÉRITOS DOCENTES (se valorarán de forma especial los adquiridos en la Universidad de Burgos)		25	25
2.1.-Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área / áreas afines), publicaciones y ponencias en congresos de carácter docente.	25		
2.2.-Docencia en títulos propios universitarios y en titulaciones oficiales de ámbito no uni	5		
2.3.-Impartición de cursos	2		
3. DOCTORADO.		20	20
3.1. Título de Doctor/a	20		
3.2. Programa de doctorado o cursos de doctorado o suficiencia investigadora realizados	5		
4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		5	5
4.1.-Participación en proyectos y contratos.	3		
4.2.-Publicaciones derivadas de la actividad investigadora y patentes.	5		
4.3.-Presentación de comunicaciones en congresos y otros méritos de investigación.	2		
5. OTROS MÉRITOS		5	5
TOTAL	100	100	

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número 1 para la contratación de profesores asociados sanitarios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de septiembre de 2015, aprobó la convocatoria del concurso público número 1 para la contratación de profesores asociados sanitarios.

Documentación de la convocatoria:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no-1-de-profesores-asociados-sanitarios>

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso público para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de septiembre de 2015, aprobó la convocatoria del concurso público para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número 13 para la contratación de profesores contratados doctores.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de septiembre de 2015, aprobó la convocatoria del concurso público número 13 para la contratación de profesores contratados doctores.

Vicerrectorado de Investigación

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento como doctor honoris causa de D. Iñaki Gabilondo Pujol.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de septiembre de 2015, aprobó el nombramiento como doctor honoris causa de D. Iñaki Gabilondo Pujol.

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento como doctor honoris causa de D. Mario Vargas Llosa.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de septiembre de 2015, aprobó el nombramiento como doctor honoris causa de D. Mario Vargas Llosa.

Secretaría General

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para descuentos sobre el precio de venta al público y precios especiales para la comunidad universitaria de los libros editados por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de septiembre de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, la normativa para descuentos sobre el precio de venta al público y precios especiales para la comunidad universitaria de los libros editados por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Burgos.

Gerencia

ACUERDO, de 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de septiembre de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, las modificaciones presupuestarias MC 5/2015 y MC 6/2015.

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN de Gerencia de 21 de septiembre 2015, relativa al régimen de disfrute de días adicionales por asuntos particulares y vacaciones en función del tiempo de servicios prestados.

El artículo 2.º del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, publicado en el BOE de 12 de septiembre de 2015, establece que los empleados públicos tendrán un total de 6 días al año, de permiso por asuntos particulares. Esta modificación supone incrementar en un día, los

días de permiso por asuntos particulares, pasando de los 5 establecidos, a los 6 que aprueba esta norma. Asimismo, en los puntos dos y tres del referido artículo se añaden dos nuevas disposiciones adicionales, la decimocuarta y la decimoquinta, a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por las que establecen dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo y asimismo, hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.

En cuanto que estas modificaciones resultan directamente aplicables al personal de administración y servicios de la Universidad, conforme lo previsto en el artículo 29 del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, esta Gerencia resuelve:

1. Modificar la jornada anual efectiva del calendario laboral para el ejercicio 2015, de forma que ésta pase de 1.475,50 horas a 1.468,00 horas.

2. Establecer que el día adicional de permiso por asuntos particulares que se incrementa como consecuencia de la modificación citada del Estatuto Básico del Empleado Público, se podrá disfrutar, al igual que el resto de días de permiso por asuntos particulares, hasta el 31 de enero de 2016.

3. Establecer que los días de permiso por asuntos particulares adicionales establecidos en la Disposición adicional decimocuarta y los días adicionales de vacaciones establecidos en la Disposición adicional decimoquinta, se podrán disfrutar hasta el 23 de marzo de 2016.

4. Establecer que los días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados se tendrán derecho al disfrute, conforme el detalle siguiente:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles: un día hábil adicional de vacaciones.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles: dos días hábiles adicionales de vacaciones.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles: tres días hábiles adicionales de vacaciones.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles: cuatro días hábiles adicionales de vacaciones.

Burgos, 21 de septiembre de 2015. El Gerente, Simón Echavarría Martínez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 31 de agosto de 2015, de D^a María Asunción Cifuentes García como Coordinadora del Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos.

D^a María Asunción Cifuentes García cesa en su cargo como Coordinadora del Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos.

Burgos, 31 de agosto de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 31 de agosto de 2015, de D. Jordi Rovira Carballido como Vicerrector de Investigación.

D. Jordi Rovira Carballido cesa en su cargo como Vicerrector de Investigación.

Burgos, 31 de agosto de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 31 de agosto de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.

D^a Elena María Vicente Domingo cesa en su cargo como Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.

Burgos, 31 de agosto de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 31 de agosto de 2015, de D. Jordi Rovira Carballido en diversos cargos de la Universidad de Burgos.

D. Jordi Rovira Carballido cesa como miembro del Consejo de Gobierno; miembro de la Comisión de Garantía de Calidad; representante de la Universidad de Burgos en el consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana; miembro de la Comisión de Distintivos Honoríficos; Presidente de la Comisión de Investigación; miembro del Consejo de Dirección del Parque Científico-Tecnológico; miembro del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico; Presidente de la Comisión de Biblioteca.

Burgos, 31 de agosto de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Esther Gómez Campelo como Coordinadora del Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Esther Gómez Campelo como Coordinadora del Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos.

Burgos, 1 de septiembre de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación e Investigación.

Resolución por la que se nombra a D^a Elena María Vicente Domingo como Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación e Investigación².

Burgos, 1 de septiembre de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como miembro del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Elena María Vicente Domingo como miembro del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

Burgos, 1 de septiembre de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como miembro del Consejo de Dirección del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Elena María Vicente Domingo como miembro del Consejo de Dirección del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

Burgos, 1 de septiembre de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como Presidenta de la Comisión de Biblioteca de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Elena María Vicente Domingo como Presidenta de la Comisión de Biblioteca de la Universidad de Burgos.

Burgos, 1 de septiembre de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 1 de septiembre de 2015, de D^a Elena María Vicente Domingo como Presidenta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Elena María Vicente Domingo como Presidenta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Burgos.

Burgos, 1 de septiembre de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2015, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Ana Isabel Casquete Díez.

Boletín Oficial del Estado núm. 227, de 22 de septiembre de 2015.

² Publicado en el BOCYL núm. 174, de 8 de septiembre de 2015.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 7 de septiembre de 2015 por la que se convoca el concurso público nº 1 (2015/2016) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 10 de septiembre de 2015. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no-1-2015-2016-por-de-urgencia-8-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-10-de-septiembre-de-2015-jueves>

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 15 de septiembre de 2015 por la que se convoca el concurso público nº 2 (2015/2016) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 18 de septiembre de 2015. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no2-2015-2016-por-de-urgencia-4-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-18-de-septiembre-de-2015-viernes>

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Burgos, de 21 de septiembre de 2015, por la que se convoca el concurso público nº 1/2015, para la provisión de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Sanitario.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 26 de septiembre de 2015. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no-1-de-profesores-asociados-sanitarios>

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 24 de septiembre de 2015 por la que se convoca el concurso público nº 3 (2015/2016) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 29 de septiembre de 2015. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no3-2015-2016-por-de-urgencia-4-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-29-de-septiembre-de-2015-martes>

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Personal Docente e Investigador Contratado Doctor Básico Fijo.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 13 de octubre de 2015. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/resolucion-de-21-de-septiembre-de-2015-del-rectorado-de-la-universidad-de-burgos-por-la-que-se-convoca-concurso-publico-para-la-provision-de-una-plaza-de-personal>

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 190, de 30 de septiembre de 2015.

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, del tribunal calificador del proceso selectivo, para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre, convocado por Resolución Rectoral de 23 de noviembre de 2005, (BOCYL núm. 2, de 3 de enero de 2006 y BOE núm. 18, de 21 de enero de 2006).

http://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/resolucion_tribunal_calificador_del_proceso_selectivo_para_ingreso_escala_auxiliar_ubu_res._rectoral_23-11-2005.pdf

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Dña. Mara García Rodríguez, del Programa de Doctorado «Educación», efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Hacia el empoderamiento emocional de los adolescentes trabajadores del centro minero ‘Yachay Mosoj’». Programa de educación afectivo-sexual», el día 17 de septiembre de 2015, obteniendo el grado de Doctora por la Universidad de Burgos.

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

REAL DECRETO 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Boletín Oficial del Estado núm. 203, de 15 de septiembre de 2015.

REAL DECRETO-LEY 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

En particular, las siguientes medidas:

- Recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año 2012.
- Modificación del número de días de permiso por asuntos particulares y los de vacaciones reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público incrementándolos igualmente en función de la antigüedad.
- Modifica la Ley Orgánica de Universidades estableciendo la convocatoria de plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, así como para la movilidad del profesorado funcionario.

Boletín Oficial del Estado núm. 219, de 12 de septiembre de 2015.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador del año 2015.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 182, de 18 de septiembre de 2015.

DECRETO 58/2015, de 17 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 183, de 21 de septiembre de 2015.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la misma.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 187, de 25 de septiembre de 2015.

IV.6. Becas y Ayudas

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de junio de 2015, de 4 de septiembre de 2014 y de 9 de agosto de 2013, por las que se aprueban las convocatorias para 2015, 2014 y 2013 respectivamente, de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contempladas en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 234, de 30 de septiembre de 2015.

IV.7. Premios y certámenes

ORDEN HAP/1798/2015, de 28 de agosto, por la que se convocan los Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública correspondientes a 2015.

Boletín Oficial del Estado núm. 203, de 15 de septiembre de 2015.

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato "Suministro de licencias de uso del software de Microsoft para la Universidad de Burgos". Expte.: 15081 SM/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 187, de 25 de mes de 2015.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537